DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

FECHA: 24 de marzo de 2022

DENOMINACIÓN GENERAL DEL OBJETO DEL CONTRATO:

ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO DE LAS CEIBAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en el artículo 20, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación".

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto *"… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente*". Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 denominado "*HUILA TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO*" formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila. Es así como por medio del Acuerdo No. 020 de 29 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el Presupuesto de rentas y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM – para la vigencia fiscal del año 2022.

La Corporación en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 denominado "*HUILA TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO*" aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2020, fue armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, según Acuerdo 06 del 23 de abril de 2021; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) emitió la Contraloría General de la República.

De igual manera, mediante Acuerdo 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el Programa 3203 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Proyecto 320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO señalando como objetivo "*Liderar procesos de planificación, ordenación, administración y manejo de las cuencas hidrográficas, con el fin de garantizar el recurso hídrico en la región, dando prioridad al abastecimiento del consumo humano*". Es así como Continuar con la ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) e indicador de producto Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6) y actividades y meta Avance en la ejecución de los POMCAS, PMA Y PMM de lo: Ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación e indicador de actividad POMCAS, PMA Y PMM de lo: Ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas con avances.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, como fideicomitente del convenio 052 de 2007 suscrito entre el Departamento del Huila, El Municipio de Neiva, Empresas Públicas de Neiva y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, le compete hacer seguimiento a la ejecución técnica del encargo fiduciario que tiene por objeto administrar bajo la figura de encargo fiduciario los recursos destinados y certificados por los aportantes para la ejecución del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas en el municipio de Neiva. Así mismo, les corresponde supervisar la ejecución de los proyectos viabilizados en el POMCH de la cuenca del río Las Ceibas.

Por ello, el Presupuesto de la vigencia de 2022 socializado y aprobado en la sesión del órgano consultivo denominado Consejo de Cuenca, realizada el 17 de enero de 2022, facilita la ejecución del Plan de Ordenación de la Cuenca del río Las Ceibas, adoptado por la Corporación y actualmente en ejecución, que cuenta con los recursos necesarios para su implementación en un horizonte de 20 años a partir de la vigencia 2007. Los recursos que demanda la implementación de este Plan, son aportados por la Gobernación del Huila, la Alcaldía de Neiva, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva y la CAM.

Por otra parte, el POMCH del río las Ceibas se encuentra actualmente en ejecución, proyectado en un horizonte de ejecución a 20 años, contempla la implementación de 5 líneas de acción o programas, los cuales son: i) PROGRAMA I - BOSQUES Y ÁREAS DE RESERVA, constituido por dos proyectos, el Proyecto No.1: Consolidación del Área Forestal Protectora de la Cuenca y Proyecto No.2: Recuperación, Protección, y Manejo de Coberturas Forestales como Elemento Integral de los Sistemas Productivos; PROGRAMA II - CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, el cual a su vez tiene para su desarrollo los Proyecto No.3: Administración, Uso eficiente y seguimiento a la reglamentación de usos del agua Proyecto No.4: Gestión Integral para la Descontaminación de Fuentes Hídricas (Saneamiento básico, descontaminación de aguas y manejo de residuos sólidos); el PROGRAMA III - SUELOS, TIERRAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS conformado por el Proyecto No.5: Reconversión Ambiental y Manejo Sostenible de los Sistemas Productivos de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas y el Proyecto No.6: Creación, reglamentación e implementación del Fondo de apoyo a iniciativas productivas y de conservación de los recursos naturales renovables; el PROGRAMA IV - GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO, a cargo del Proyecto No.7: Diseño y ejecución de obras para la Estabilización y/o recuperación ambiental de áreas afectadas por procesos erosivos de grande, mediana y pequeña magnitud y el Proyecto No.8: Reubicación de Familias Rurales que habitan zonas de alto riesgo de la cuenca y el Proyecto No.9: Implementación del Plan Local de Emergencias y Contingencias de la Cuenca- PLEC y finalmente el PROGRAMA V- FORTALECIMIENTO

ORGANIZATIVO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL el cual cuenta en su desarrollo con Proyecto No.10: Gestión del Plan y Coordinación Técnica-Operativa para la Implementación de acciones de manejo y ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas.

La Subdirección de Gestión Ambiental requiere contratar con una persona natural o jurídica o proponente conjunto que se encargue de realizar las siguientes actividades, así:

VEREDA	PREDIO	Instalación aislamientos en predios en la zona forestal protectora de la Cuenca (Ml)	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en la zona de reserva forestal (predios adquiridos y otros) (Ha)	CONSTRUCCIÓN DE BARRERAS VIVAS EN FIQUE
LA PLATA	La Colonia - carolina	3.600		
	Lote No 4 La corporacion		2,0	
PUEBLO NUEVO	Barcelona		9,0	
MOTILON	LA HONDINA		4,0	9.400,0
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA		**3.600**	**15,0**	**9.400,0**

Igualmente, con el fin de dar alcance a la norma precitada se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO DE LAS CEIBAS., conforme al desarrollo y la implementación de los POMCH de la cuenca del río las ceibas, el cual presenta un componente de inversión con un objetivo específico 1**: "Contribuir al proceso de conservación y manejo de los bosques y su biodiversidad en el área forestal protectora y área productiva de la cuenca hidrográfica del río las Ceibas".**

Esta línea está dirigida a establecer acciones de ordenación y manejo del recurso bosque como un aportante de bienes y servicios ambientales esenciales para mantener la estructura ecológica principal de la cuenca, que permitan recuperar y estabilizar la masa boscosa, para propiciar la regulación de caudales y minimizar el aporte de sedimentos a las fuentes hídricas y la consolidación del Área de Reserva Forestal, que corresponde a territorios que demandan acciones de recuperación -protección - preservación, la cual ha quedado establecida de acuerdo a lineamientos técnicos en 15.400,45 Ha, dirigidas a asegurar la producción y regulación del recurso hídrico, priorizar la conservación de la biodiversidad, generar conectividad y amortiguar el impacto ambiental negativo, originado en la presión ejercida sobre el recurso bosque.

De acuerdo al esquema de ejecución del POMCH del Río las Ceibas, el cual cuenta con la participación de las siguientes entidades: Alcaldía de Neiva (Compra de predios y pago por servicios ambientales), Gobernación del Huila (Compra de Predios) Empresas Públicas de Neiva (Inversión en proyectos de descontaminación) y CAM (Actividades de conservación, administración de los predios adquiridos por el Municipio de Neiva, producción sostenible y Pago por Servicios Ambientales del POMCH); la adquisición de predios por parte de la administración municipal desde el periodo de 1994 al año 2022, muestra a esta fecha que se han adquirido un total de 8.632 hectáreas, como una de las medidas indicadas para la consolidación del área; pero acciones de administración y manejo de la Reserva son urgentes para detener los procesos como la degradación y promover la recuperación de la cobertura vegetal; adicionalmente, se implementarán labores de Instalación de aislamientos (restauración

pasiva), mantenimiento a aislamiento establecidos en vigencias anteriores y restauración activa (reforestación) para la conectividad en la zona de reserva forestal con especies nativas (predios adquiridos y otros).

El desarrollo del plan de ordenación en la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas ha definido un modelo de reforestación participativa, que se ha venido implementando en la zona de reserva como estrategia de restauración ecológica activa, que tiene como objetivo la consolidación de las coberturas forestales en los predios que ha venido adquiriendo la Alcaldía de Neiva.

Dicho modelo de reforestación participativa, se ha construido en el tiempo de ejecución del POMCH con la participación de las familias y de sus saberes ancestrales, de las características fenológicas de las especies nativas, y de los aspectos funcionales de las diferentes especies nativas relacionadas con la biodiversidad específica del bosque andino, que corresponde al existente en la zona de reserva de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas.

Cabe destacar que todas estas actividades propuestas son realizadas mediante una metodología participativa comunitaria con el objeto de alcanzar los objetivos propuestos y adelantar acciones bajo un esquema de trabajo coordinado y concertado con las diferentes grupos asociativos, JAC y comunidad en general, a través del desarrollo y fortalecimiento de espacios de participación y comunicación que permitan consolidar esta estrategia comunitaria sobre el territorio con el objeto de lograr una consolidación del recurso bosque en el área de la cuenca hidrográfica del río la ceibas.

Se trata de continuar con el objetivo de la ejecución del POMCH del río las Ceibas, en sus diferentes componentes, el cual contempla una serie de acciones en los programas: bosques y áreas de reserva, suelos, tierras y sistemas productivos, calidad y administración del recurso hídrico, gestión para minimizar el riesgo, fortalecimiento comunitario y coordinación institucional; así como de recuperar ambientalmente el territorio de tal manera que se contribuya a la regulación del caudal y se garantice el abastecimiento de agua al acueducto de Neiva.

Para dar cumplimiento a lo anterior y debido a que la CAM no cuenta con el suficiente personal profesional y técnico para llevar a cabo las labores de Instalación y mantenimiento de aislamientos y restauración activa para la conectividad en la zona de reserva forestal con especies nativas (predios adquiridos y otros), se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada menor cuantía.

En este contexto, se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

CLASE: selección abreviada de menor cuantía – Contrato de Obra

OBJETO: ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO DE LAS CEIBAS.

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
77111603	77 servicios medioambientales	11 protección medioambiental	16 Rehabilitación Ambiental	03 Servicios de recuperación de tierras
70151508	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	15 Silvicultura	15 Gestión de cultivos forestales	08 Servicios de Asistencia Forestal
70151901	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	15 Silvicultura	19 recursos forestales	01 Desarrollo de los recursos forestales
70161601	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	16 Fauna y Flora Silvestre	16 Flora	01 Protección de la flora
70161704	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	16 Fauna y Flora Silvestre	17 Ecosistemas	04 Servicios de protección de los ecosistemas

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el tipo de servicio a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, así:

1. REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN CANTIDADES Y SITIOS INDICADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

VEREDA	PREDIO	Instalación aislamientos en predios en la zona forestal protectora de la Cuenca (Ml)	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en la zona de reserva forestal (predios adquiridos y otros) (Ha)	CONSTRUCCIÓN DE BARRERAS VIVAS EN FIQUE
LA PLATA	La Colonia - carolina	3.600		
	Lote No 4 La corporacion		2,0	
PUEBLO NUEVO	Barcelona		9,0	
MOTILON	LA HONDINA		4,0	9.400,0
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA		**3.600**	**15,0**	**9.400,0**

2. INSTALACIÓN AISLAMIENTOS EN PREDIOS EN LA ZONA FORESTAL PROTECTORA DE LA CUENCA (ML)

Los aislamientos se deben hacer en los sitios descritos en la definición de la necesidad de la Cuenca Hidrográfica del Río de Las Ceibas, de acuerdo a los términos de referencia descritos y la cantidad de obra es de 3.600 metros lineales, así:

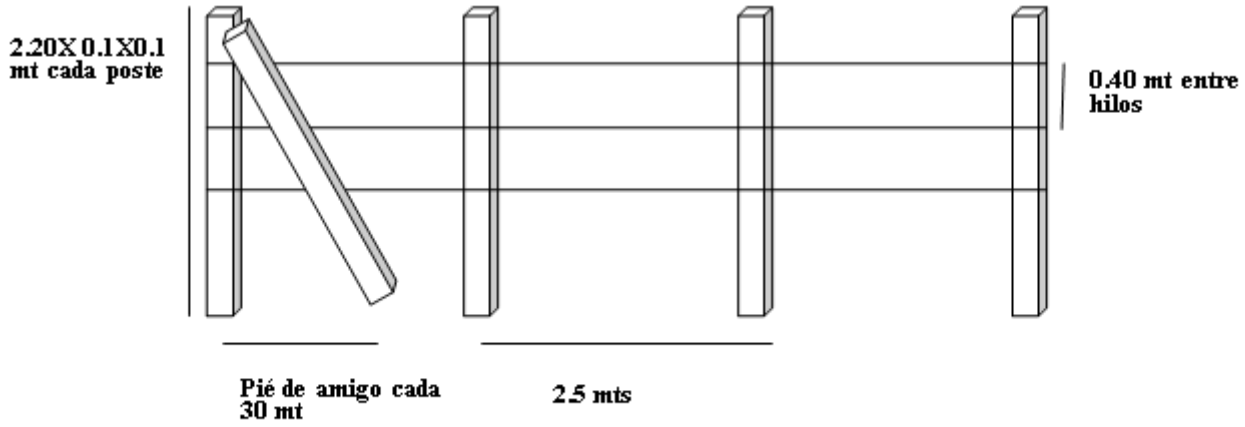
VEREDA	PREDIO	Instalación aislamientos en predios en la zona forestal protectora de la Cuenca (Ml)
LA PLATA	La Colonia - carolina	3.600
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA		**3.600**

El aislamiento se hará mediante la construcción de cercos en las zonas de protección y/o áreas de recarga hídrica de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas, que permita disminuir la intervención de ganado en estas áreas en proceso de restauración ecológica de las coberturas vegetales mediante procesos de restauración activa y regeneración natural o restauración pasiva.

Lo anterior, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

✓ **Estantillos:** de madera plástica, con un diámetro mínimo de 10 cm X 10 cm y una longitud mínima de 2,20 metros.
✓ **Hincado:** Los estantillos deben ser enterrados en un hueco de 40 cms x 40 cms x 40 cms y depositar en cada hueco el agregado de concreto para su fijación, a una distancia de 3.0 m cada poste y cada 30 metros se debe ubicar un pie de amigo o cuando las condiciones topográficas o de dirección lo exijan, cada estantillo se debe hincar a una profundidad de 40 cms completamente firme.
✓ **Alambre:** Se utilizará calibre 14 nacional facturado legalmente, se instalarán 4 hilos de alambre a una distancia de 40 cms medidos a partir de la superficie del suelo. Cada cuerda debe ser cortada cada 60 metros, intercalando el corte en relación a cada hilo teniendo en cuenta que deben ir anclados siempre en un estantillo (No se recibirán empalmes presentes entre estantillos).
✓ **Grapado y templado:** Cada hilo de alambre deberá ser templado y grapado a los respectivos estantillos.

Para la construcción y posterior recibo del aislamiento se deberá tener en cuenta el siguiente diseño:



3. IMPLEMENTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA PARA LA CONECTIVIDAD EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL (PREDIOS ADQUIRIDOS Y OTROS) (HA): estableciendo 2.500 árboles por hectárea, de hábito arbóreo y de diferentes especies nativas con un alto valor ecosistémico y presentes en el área de la cuenca, a fin de completar 15 hectáreas, en los siguientes predios ubicados en la zona de reserva de la Cuenca del Río las Ceibas:

VEREDA	PREDIO	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en la zona de reserva forestal (predios adquiridos y otros) (Ha)
LA PLATA	La Colonia - carolina	
	Lote No 4 La corporacion	2,0
PUEBLO NUEVO	Barcelona	9,0
MOTILON	LA HONDINA	4,0
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA		**15,0**

Las condiciones mínimas e implementación del material vegetal son las siguientes:

✓ **Sistema de Trazado**: El material vegetal seleccionado se sembrará bajo un sistema de trazo a tres bolillos o triángulo con curvas a nivel, con una distancia de siembra entre árboles de dos (2) metros por dos (2) metros, el cual no va ser rígido, ya que en los predios que se pretenden intervenir son potreros con rastrojos en los que se puede encontrar vegetación existente y anomalías en el terreno, dando la posibilidad de que no se facilite el trazado previsto pero sí que se dé cumplimiento a la densidad mínima por hectárea de 2.500 árboles. Así mismo, en zonas con presencia de vegetación (musgos, líquenes, nativas), esta se deberá respetar.

✓ **Plateo:** Consiste en la limpieza total del sitio donde se abrirá el hoyo para la siembra de las plántulas, para lo cual se despejará en un diámetro mínimo de 0,80 metros la vegetación existente mediante la utilización de azadón y/o machete, controlando las especies que puedan generar competencia para el establecimiento de los individuos plantados.

✓ **Ahoyado**: Consiste en abrir un hoyo para la siembra del material vegetal que tenga un diámetro de 30 centímetros en todas sus dimensiones.

✓ **Plantación o Siembra**: Esta actividad comprende únicamente la operación de introducir y anclar los árboles sobre el centro del hoyo y cubrir completamente el pan de tierra de la planta de tal forma que la parte superior de este quede al mismo nivel de la superficie del hoyo; se anota que la época de siembra deberá coincidir con la época de lluvias, esto con el fin de asegurar un óptimo rendimiento del material vegetal. Al momento de la siembra el material vegetal deberá tener 30 centímetros de altura para garantizar su adaptación. Las labores de siembra se realizan atendiendo las siguientes recomendaciones:

- La plantación se hará en el mismo momento de la llegada del material vegetal al lote.
- El pan de tierra debe ser embebido de agua en el momento de plantar, se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del pan de tierra.
- La bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final del trabajo.
- La plántula se colocará verticalmente, quedando el cuello a ras del suelo (se debe tener especial cuidado que la plántula quede plantada a la misma altura que tenía en la bolsa).
- Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se completará con el pie, de tal forma, que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire.
- Todos los desechos como bolsas plásticas, tanto de plantación como de la comida y desperdicios deben ser recogidos y retirados de la zona.

✓ **Fertilización**: Deberá contener una mezcla por sitio de 150 gramos de fertilizante orgánico, esta labor es fundamental al momento de la siembra y el mantenimiento o la ejecución de resiembra. El fertilizante será aplicado en corona o media luna (de acuerdo a la topografía del terreno), alrededor de la plántula y deberá enterrarse o taparse con tierra.

✓ **Control de Agentes Bióticos**: Durante la ejecución de la plantación y hasta que la Corporación de por recibida la plantación totalmente, se tomarán las medidas preventivas y correctivas para controlar agentes bióticos fitopatógenos dañinos, tales como hormiga, grillos, nematodos, bacterias y hongos entre otros.

✓ **Resiembra:** Consiste en la siembra de los árboles muertos o con problemas fitosanitarios, se debe realizar a los cuatro (4) meses de haber sido sembrado el árbol y los árboles, al igual que en la plantación inicial, deberá tener 30 centímetros de altura.

✓ **Mortalidad:** En lo que hace referencia al conteo de mortalidad éste se efectuará por parte de la supervisión y/o interventoría y en ningún caso se podrá recibir la obra con un porcentaje de mortalidad que supere el 10%.

✓ **Transporte del Material Vegetal**: Antes de transportar el material del vivero al sitio de siembra, éste debe ser humedecido completamente en vivero y sólo se movilizará el día de la siembra. Se recomienda el transporte en cajas plásticas o huacales de madera

CONDICIONES MÍNIMAS DEL MATERIAL VEGETAL

✓ Adecuada salubridad, vigorosidad y tamaño, prohibido plantar material que presente cuello de ganso.
✓ El tamaño al momento de plantar debe ser de 30 centímetros de altura, con el objeto de prevenir la mortalidad por adaptación en el momento de la siembra.
✓ Las plantas deben presentar un buen desarrollo de raíces secundarias.
✓ Las especies leguminosas deben presentar una buena cantidad de nódulos para la fijación de nitrógeno.
✓ El material vegetal a plantar debe corresponder a especies forestales nativas de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas y de la región, las cuales pueden ser reproducidas en viveros temporales, por siembra de semilla directa o por plantines extraídos directamente del bosque.

NOTA: Entre las especies forestales que cumplen con funciones ecológicas especiales para este bosque andino específico de la Cordillera Oriental se destacan las siguientes especies, cada una con aspectos ecológicos que contribuyen al fortalecimiento de la biodiversidad al poseer atributos especiales y que han sido implementadas en la zona a lo largo de 12 años mediante varios ejercicios de restauración activa:

- **Roble (*Quercus Humboldtii*):** Especie nativa de gran porte que forma rodales de bosques dominantes que alberga en sus doseles a gran altura mamíferos importantes como los monos aulladores, especie importante como diseminador de semillas forestales. Para el caso de la Zona de reserva de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas existen algunos pequeños rodales de esta especie en veredas como la Plata, Alto Motilón, San Bartolo, las nubes y Tuquilla, donde se han seleccionados algunos individuos con características genéticas especiales relacionadas con la calidad de sus semillas, la periodicidad de producción, los altos porcentajes de germinación, que se han medido en parcelas establecidas en la vereda Alto Motilón

- **Copee (*Clusia rosea*):** Especie nativa muy propia de las zonas de ladera de la zona de reserva forestal con una gran adaptación a zonas completamente secas, erosionadas, y de gran pendiente con una gran capacidad reproductiva debido a su alto porcentaje de germinación de semillas bajo sus propios rodales formando ecosistemas puntuales que para las fases de restauración inicial son muy importantes en el proceso de consolidación de la cobertura forestal de este importante ecosistema; En los procesos de reforestación realizados ha presentado importante resultados cuando ha sido plantado en zonas de ladera de alta pendiente con rangos entre 1000 y 18000 m.s.n.m.; En rodales establecidos en la vereda Chapuro, San Miguel, Tuquila y Las Nubes se ha evidenciado además la importancia como alimentos de aves, especialmente de tucanes quienes contribuyen a su distribución. Algunos mamíferos como guaras y borugos también utilizan sus semillas como alimentos por tal razón esta especie es fundamental en los procesos de consolidación de los corredores biológicos que conectan la parte alta de la cordillera oriental con los cauces tanto del río las ceibas como de sus principales afluentes

- **Pepo real (*Solanum sycophanta*):** Especie forestal nativa muy importante primero por los aspectos de rápido crecimiento (4 metros) en 18 meses en el predio la carolina vereda La Plata, en su fase inicial de crecimiento presenta en sus tallos numerosas espinas que cumplen una función de protección ante al ataque de especies defoliadoras; desde el punto de vista de la biodiversidad se han

observado que mamíferos importantes como los monos aulladores se alimentan de su fruto muy similar al fruto del lulo que se cultiva y se utiliza para jugos; Esta característica genética que aglutina a las familias Solanácea les proporciona la facultad de poseer numerosas semillas (aproximadamente 1000 por cada fruto) les genera muchas posibilidades de sobrevivencia especialmente por la distribución que realizan mamíferos como el mono aullador, borugos, guaras, y dantas que se registran con la utilización de este fruto como alimento; En la cuenca hidrográfica del río las ceibas se tienen identificados tan solo 8 ejemplares de gran altura (aproximadamente 40 metros) en la vereda La Plata , predio La Carolina, ecosistema La Rosalía y Vereda San Bartolo.

- **Árbol loco (*Smallanthus pyramidalis*):** Especie propia de la zona Andina de Colombia y Venezuela, especie cuyos árboles presentan una altura aproximada de 20 metros, tronco recto con nudos sobresalientes, follaje verde claro, flores amarillas, en Colombia se ha observado esta especie entre 2.300 y 3000 m.s.n.m. aporta abundante follaje que enriquece los suelos, retiene la humedad y protege zonas productoras de agua. Además, sus raíces estabilizan terrenos, es una especie pionera bioindicador de buenos suelos, especie recomendada para procesos de restauración por los protocolos definidos por el ministerio de medio ambiente; el Arboloco es un árbol pionero que habita en zonas intervenidas, crece rápidamente y se asocia naturalmente con muchas otras especies que aprovechan su sombra, aporte de humedad y materia orgánica para proliferar. En condiciones naturales una planta de Arboloco puede llegar a tener más de treinta troncos que parten de un mismo eje basal. En la Cuenca del Río Las Ceibas ha venido siendo una especie pionera en procesos de restauración por su alto nivel de aporte de materia orgánica al suelo, su capacidad de retención de humedad y conservación del suelo.

- **Aguilón-Navajuelo (Delostoma integrifolium)**: Árbol grande de hasta 35 m de altura, por lo general recto. Follaje caduco y crecimiento lento. Copa globosa con el follaje en su parte más alta. Fruto en cápsulas péndulas parduscas, cilíndricas y estrechas, de hasta 30 cm de longitud, que contienen numerosas semillas bialadas. Su madera es una de las más duras y resistentes del mundo, sus hojas son palmeadas opuestas de 4-12 cm. de largo, generalmente con 5 folíolos, rara vez con 3 ó 7, de 5 a 6 cm de largo, de borde entero o aserrado, los ejemplares jóvenes suelen tener hojas mayores. Las flores son hermafroditas, aparecen antes que las hojas, tubulosas, vistosas, en amplias panojas terminales, rosadas y excepcionalmente blancas. La garganta tiene matices amarillentos, superando los 4 cm de largo. Especie importante propia de parches con gran producción de semillas y con mecanismos de distribución de sus semillas a partir del viento y de las aves.

- **Chachafruto (*rythrina edulis*):** Árbol nativo de América latina igualmente para Colombia, en la zona andina se encuentra en áreas con altura desde 1500 msnm hasta 2600 m.s.n.m. para la zona de reserva del río las Ceibas es un forestal de gran importancia gracias a sus múltiples beneficios, entres estos por ser parte de la familia de las leguminosas, donde se considera fuente vital para la conservación de suelos, gracias a su gran fijación de nitrógeno, además sus raíces generan sostenimiento y retención de humedad en el suelo. Es una forestal que tiene aproximadamente 25 metros de altura, con aspecto frondoso y con gran capacidad de crecimiento, tallo leñoso y con espinas donde este puede alcanzar 47 cm de diámetro, por otra parte este espécimen ayuda como aporte nutricional ya que sus frutos y flores son el sustento alimenticio de un sin números de especies de animales, además detenta una gran capacidad reproductiva debido a su alto porcentaje de germinación de semillas bajo sus propios rodales o mediante germinación por estaca, lo anterior son efectos positivos para avanzar con la protección y restauración de áreas en conservación. Con respecto a los detalles anteriores, esta especie forestal se ha establecido y está entre las especies a establecer para los procesos de reforestación del área de la cuenca del río las Ceibas, debido a sus importantes resultados.

- **Caucho (*Hevea brasiliensis*):** Es un forestal nativo de la región amazónica de Colombia y en la región andina, el mismo corresponde a la familia de euforbiáceas, con una altura de 20 a 30 metros de altura, su tronco es recto cilíndrico de 30 a 60 cm de diámetro, de madera blanca y liviana, sus hojas son compuestas trifoliadas, alternas, de 16 cm de longitud, por 6 a 7 cm de ancho, sus flores son pequeñas y reunidas en amplias panículas, sus frutos tiene una cápsula de 4 cm de diámetro que se abre en valvas con semillas ricas en aceite, por lo anterior este árbol es una gran fuente de alimento para la variedad de animales que habitan en la cuenca del río las Ceibas. Una de las grandes ventajas que posee esta especie forestal es; proteger áreas sensibles como bosques, nacimientos y humedales, es un gran retenedor hídrico, además detenta una morfología física que se adapta a diferentes microclimas, esta especie forestal se encuentra en zonas con altura de 600 m.s.n.m hasta 1800 m.s.n.m, por lo anteriores el caucho es una especie que es aceptada para las diferentes actividades que tiene como objeto la conservación y protección de la cuenca del río las Ceibas.

- **Pino Romerón** (***Retrophyllum rospigliosii***): Pertenece a la familia de las coníferas (grupo primitivo de plantas leñosas entre estas; los pinos, cipreses, abetos etc.), son propias de regiones de clima templado y frío, en las regiones tropicales su representación es mínima, gracias a su explotación excesiva por el uso de su madera ya que la misma es blanca y fácil trabajarla, su tronco es recto y de gran porte, una especie plenamente adulta puede medir 40 metros de altura y más de 1 metro de diámetro en el tronco. En Colombia este ejemplar también es llamado Pino Hoyuelo o Chaquiro y es la única conífera nativa de los bosques andinos colombianos, además de su explotación maderable sus frutos son el alimento para un sin número de aves y mamíferos. En Colombia se puede observar ejemplares con edades mayores de 100 años en el Jardín Botánico de Bogotá y el Santuario de Fauna y Flora de Iguaque, dato curioso para identificarlos, es que a diferencia que la mayor parte de las plantas del mundo son hermafroditas, es decir; masculinas y femeninas al mismo tiempo, el caso de estos ejemplares es que suelen ser masculino o femenino, es decir si encontramos un Pino Romerón con flores agrupadas en espiga, podemos decir que es “Romerón”, y si observamos flores en círculos como pequeños frutos, podemos decir “Romerona”, en Colombia se ha desarrollado reforestaciones con este ejemplar con fines comerciales y de conservación, en áreas como monocultivos, es interesante observar que en su hábitat como el área debajo de su copa, no se halla ninguna especie vegetal, a diferencia que en él, se encuentra un sin número de especies aprovechando su presencia. Para el caso de sistemas de conservación y restauración pasiva su presencia es bastante distanciada gracias al peso de sus semillas y la dispersión de estas por el viento, su germinación no es complicada, lo que hace que sea una de las coníferas nativas preferidas para los bosques de clima fríos y medios de Colombia.

Finalmente, para esta actividad se deberá considerar un 10 % de cada una de las especies mencionadas en la proporción de siembra de las 2.500 plántulas.

Producción de materia vegetal: De acuerdo a las condiciones agroclimáticas del sitio a realizar la actividad de restauración activa (reforestación) y contando con las diferentes especies nativas descritas anteriormente, se debe realizar el **RESPECTIVO VIVERO** para estas especies, con todas las condiciones técnicas del mismo, esto con el objeto de garantizar el prendimiento del material vegetal al momento de la siembra y obtener buenas condiciones del material vegetal seleccionado.

MANO DE OBRA: Con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de los aspectos estipulados para esta obra, el Contratista deberá tener en la zona de trabajo un oficial de obra, capataz, técnico o residente, capacitado en este tipo de trabajos y de tiempo completo.

La mano de obra utilizada para el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas, debe ser en su totalidad de la jurisdicción en la que se desarrolla el proyecto.

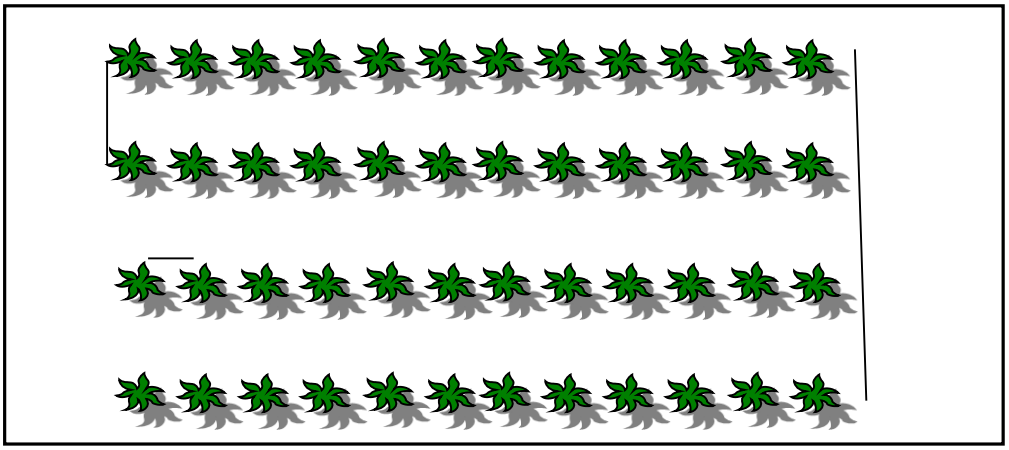
El Contratista debe garantizar que los obreros se encuentren a Paz y Salvo por concepto de vivienda, alimentación, mano de obra o cualquier otro servicio contratado en la zona, Paz y Salvo (s) que deben ser anexados al informe final, (sin este requisito no se liquidará el contrato).

4. CONSTRUCCIÓN DE BARRERAS VIVAS EN FIQUE EN PREDIOS EN LA ZONA FORESTAL PROTECTORA DE LA CUENCA (ML): Esta actividad se desarrolla como se describe a continuación: Se entiende que una barrera viva, está conformada por cuatro surcos, ubicados a una distancia de 20 mts entre cada surco y un sistema de siembra de 1 mt entre cada mata de fique; es decir que esta barrera va a tener una distancia a través de la pendiente de 60 mts. Y se instalará en el siguiente predio como se indica a continuación, así:

VEREDA	PREDIO	CONSTRUCCIÓN DE BARRERAS VIVAS EN FIQUE
MOTILON	LA HONDINA	9.400,0
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA		**9.400,0**

Material vegetal: semillas asexuales de fique con una altura mínima de 15 cms con abundante raíz y buenas características fitosanitarias.

Abono orgánico: Lombricompuesto comercial
Distancia entre surcos: 20 metros
Distancia entre plantas 1 metro
Trazado: a curvas de nivel
Limpia. Se eliminarán coberturas existentes en el sitio de siembra
Abonado: 1 kgr. Por sitio al momento de la siembra.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto y cabal cumplimiento a las actividades y cantidades enunciadas en las condiciones técnicas exigidas y contempladas en el análisis técnico del presente documento, y con las especificaciones y lugares allí enunciados.
2. Realizar los aislamientos relacionados en el numeral 2 de las condiciones técnicas exigidas correspondiente a la "*INSTALACIÓN AISLAMIENTOS EN PREDIOS EN LA ZONA FORESTAL PROTECTORA DE LA CUENCA (ML)*" equivalente a 3.600 Ml, como se relación en el cuadro de consolidado de actividades.
3. Preparar y sustentar informes técnicos de avance mensual de las metas establecidas en cada una de las actividades. Dicho informe estará soportado con registros fotográficos, actas, entre otros que se puedan anexar.
4. Proponer a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM, las medidas necesarias para optimizar la implementación de las actividades, si a ello hay lugar.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, según cronograma.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad contratante y/o la Interventoría contratada para tal fin.
7. Realizar salidas de campo a que haya lugar para verificar con la cartografía entregada por la CAM de los predios a intervenir.
8. Realizar antes de dar inicio a las obras una (1) reunión con los propietarios de predios y las comunidades asentadas en el territorio donde se ejecutarán las actividades contractuales, de acuerdo a los sitios indicados en el presente estudio, así como también con el municipio de Neiva en su calidad de propietario de predios de la zona de la reserva, socializando el alcance de las actividades que se desarrollarán y el objetivo de conservación que se persigue con el desarrollo de la misma.
9. Coordinar el equipo interdisciplinario solicitado en el acápite 5.1.8 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", garantizando el cumplimiento del porcentaje de dedicación de los profesionales en la obra y sitios señalados en el presente estudio previo.
10. El Equipo técnico deberá prestar apoyo y acompañamiento permanente a los beneficiarios de todas y cada una de las actividades del contrato, en el evento justificado en que se haga necesario el cambio de un usuario o beneficiario de las actividades a realizar, deberá informar a la interventoría del Contrato y a la CAM a efectos de que se proceda a analizar de manera conjunta el reemplazo del beneficiario, que en todos los casos debe ser habitante de la zona de reserva, a fin de conservar los criterios de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Rio las Ceibas.
11. Levantar actas de entrega y recibo a satisfacción de todas y cada una de las actividades que se desarrollaran en el presente contrato, entre el Contratista y cada uno de los beneficiarios directos de las actividades;
12. Suministrar los materiales e insumos necesarios para la implementación de las actividades contempladas, los cuales deben tener el visto bueno de la interventoría.
13. Presentar los permisos de aprovechamiento forestal y de movilización de la madera que se utilizará para los respectivos aislamientos de zonas de nacimiento del recurso hídrico en los ecosistemas estratégicos.
14. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1 Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2033, Ley 1122 de 2007, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concertantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
15. El contratista deberá proveer mano de obra en un porcentaje no menor del 5% ni mayor al 10% de la ejecución contractual, a población en pobreza extrema, o desplazados por la violencia, o personas en

proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad del objeto contratado. La inobservancia de tal obligación, generará incumplimiento del nexo contractual, por lo que, la CAM, podrá utilizar la potestad sancionatoria respetando la garantía del debido proceso, para el oportuno cumplimiento de la obligación en cita.

Justificación: Está orientado de acuerdo a la disposición del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, el cual fomentó a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Nota: La aprobación por parte de la CAM de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de la CAM. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Contratar la interventoría de las obras contratadas.
2. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
4. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
5. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
6. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
7. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
8. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
9. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades
10. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
11. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO: El término de ejecución del contrato será de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse dentro de los 5 días siguientes a la legalización del contrato.

CRONOGRAMA: El cronograma general efectuado por la entidad contratante es el que a continuación se señala, para efectos de justificar el plazo de ejecución del presente proceso contractual. No obstante, lo anterior, el contratista deberá presentar el cronograma con el nivel de detalle exigido en el contrato que se suscriba el cual debe estar acorde con los documentos que forman parte de su propuesta.

No.	ETAPAS DEL PROYECTO	cantidades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	**Implementación de la estrategia de restauración pasiva**	3,600 ML										
1,1	Trazado, ahoyado e hincado de postes											
1,2	Limpieza de la franja del aislamiento											
1,3	Templado y grapado de alambre											
2	Programa de Restauración Activa	15 Ha										
2.1	Mano de obra											
2.2	insumos											
2.3	herramientas y Transporte de insumos											
2.4	Trazado, ahoyado											
2.5	siembra material vegetal (30 cms de altura)											
2.6	Abonado y control fitosanitario											
2.7	gestion proyecto											
3	BARRERA VIVA CON FIQUE	9,500 MI										
3,1	Limpia											
3,2	Trazado											
3,3	Ahoyado											
3,4	Abonado											
3,5	Siembra											
4	**seguimiento**											
4,1	informes de ejecucion fisica											
4,2	interventoria y seguimiento											
4,3	informe final											

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las actividades de restauración activa, pasiva y el mantenimiento de aislamientos, se realizará en el área de la cuenca del rio las ceibas, ubicada en jurisdicción del municipio de Neiva.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala:

*"**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal,

caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

PARÁGRAFO 2o. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Así las cosas, la CAM contratará una interventoría que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual se desarrollará conforme a las reglas contractuales, la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el Profesional universitario con funciones en inversión en cuencas hidrográficas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM.

El Contratista debe acatar las órdenes que el interventor le imparta por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Corporación, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Corporación.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la Corporación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

FORMA DE PAGO:

La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales según avance de obra del objeto contractual y recibido a entera satisfacción, la cual se da por atendida mediante la suscripción del Acta de Recibo Parcial por parte de la interventoría.

Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del interventor designado por la Corporación y del supervisor del contrato de interventoría, y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas se realizará previa entrega del informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico, informe de interventoría, parcial o final y suscripción de la respectiva acta parcial o final, así como la presentación de la factura correspondiente.

El interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el Contratista.
- Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007
- Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría contratada.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($276.197.481M/CTE.),** incluido IVA si a ello hubiera lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	CUANTÍA
Proyecto 320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación	encargo fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma **FIDUCIARIA POPULAR S.A**	Certificado firmado por el Director General	$276.197.481
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					**$276.197.481**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la Ley 1450 de 2011 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en artículo 2.2.1.2.1.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así, para el presente caso, se define que la modalidad será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a $254.387.280 que es la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2021, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad).

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.20 y ss., sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección) basado en los principios contractuales de transparencia, economía y disponibilidad que permitan seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($276.197.481M/CTE.),** incluido IVA si a ello hubiera lugar, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; de acuerdo con los conceptos que se presentan en la justificación basada en los supuestos y consideraciones que se especifican en el Documento Anexo Análisis del Sector – Estudio de Mercado, realizado por quienes lo suscriben, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2022

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el presente documento se define la forma como se determinará la oferta más favorable considerando, lo establecido en el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en la parte que interesa, señala:

"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones: ó
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad".

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable para la entidad, del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso la Corporación determinó aplicar el literal a), esto es, La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas

5. FACTORES HABILITANTES

La Corporación evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

5.1.2 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero o la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.3. PERSONA JURÍDICA: Los proponentes (**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando:

✓ El **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, en el que se verificará: (i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; (ii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; (iii) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; (iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; (v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; (vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

5.1.4. Los proponentes (**Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

✓ Nombre o razón social completa.
✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.5 PROPONENTES PLURALES: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de conformación de proponentes plurales, el cual debe:

✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

✓ Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

✓ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

➢ **PERSONAS JURÍDICAS:** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➢ **PERSONAS NATURALES:** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➢ Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

➢ **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

5.1.8 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.11 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

5.1.12. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: LA CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

5.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

5.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

5.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA*:* Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Menor Cuantía N° _____.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponentes conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

5.1.17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente interesado en participar en este proceso, deberá demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*, la CORPORACIÓN realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera de los últimos tres años, y se tomará el mejor año fiscal (Decreto 579 de 2021).

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Adicionalmente, se incluye Capital de trabajo, teniendo en cuenta el tipo de contrato que se va a convenir, el cual requiere contar con solidez, que garantice su ejecución.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o superior a 4
Índice de Endeudamiento	Desde 0,00% hasta 60%
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMLV.

Razón de cobertura de intereses	igual o superior a 4
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial

El indicador **Capital de trabajo** de la asociación se determinará por la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente de todos los integrantes de la asociación, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador.

CT= ∑ACI - ∑PCI ≥ al 100% del valor del presupuesto oficial.

Donde:

CT =Capital de trabajo
∑ACI =Sumatoria Activo Corriente de los integrantes
∑PCI =Sumatoria Pasivo corriente de los integrantes

Si CT es mayor o igual al valor del presupuesto oficial el proponente es habilitado.
Si el CT es menor al valor del presupuesto oficial el proponente no es habilitado.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con

los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	superior a 0%
Rentabilidad sobre activos	superior a 0%

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

5.3.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

5.3.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.4. CONDICIONES TÉCNICAS

5.4.1. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar el título profesional, como Ingeniero Forestal y/o agroforestal, con experiencia general acreditada mínima de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

• Copia del título universitario de pregrado.
• Copia de la tarjeta profesional.
• Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente
• La experiencia se debe acreditar mediante las certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación en las que se relacione la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad
- Cargo desempeñado
- Objeto ejecutado
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 3: Cuando la experiencia sea certificada por uno de los integrantes del proponente conjunto se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo

caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 4: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) solamente se contabilizará un periodo.

Nota 5: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 6: Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

5.4.2. PERSONAS JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica NO posee título de Ingeniero Forestal o agroforestal, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA)

En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por Ingeniero Forestal y/o Agroforestal, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar la **formación y experiencia** exigida para las personas naturales.

La persona jurídica deberá acreditar mediante presentación de pago de la Seguridad social del último mes, el cumplimiento al artículo 17 de la Ley 842 de 2003 que estatuye: "***Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.*** *La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica*.".

RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES

De la misma forma, cuando el oferente sea Persona Jurídica, se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional. cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Conforme lo anterior, se deberá aportar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes del cierre del proceso en cabeza de la Persona Jurídica corno empleador en el que conste la vinculación del profesional en la nómina permanente, además deberá anexar copia del: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente.

5.4.3. PROPONENTE CONJUNTO: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, todos sus miembros deberán acreditar los requisitos antes descritos para personas naturales y jurídicas.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para las personas naturales.

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal del consorcio o unión temporal posee título de ingeniero forestal, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA). En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por Ingeniero Forestal, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal del proponente conjunto deberá acreditar la **formación y experiencia** exigida para las personas naturales.

Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO.

Deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.

- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

5.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cinco (5) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, se ajusta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

5.4.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA El Proponente debe acreditar experiencia en rehabilitación ambiental y/o gestión de cultivos forestales y/o recursos forestales y/o flora y/o Ecosistemas mediante un máximo de cinco contratos celebrados y ejecutados, que tengan los códigos de Clasificación de bienes y servicios 771116, 701616, 701617 y 701515 en el tercer nivel, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que en sumatoria alcancen un mínimo de **276** SMMLV.

Sin perjuicio de que la acreditación se haga en calidad de proponente plural y/o singular, los contratos aportados para esta experiencia deberán estar inscritos en los cuatro (4) códigos UNSPSC de los que a continuación se relacionan

La anterior exigencia será verificada a través del Registro Único de Proponentes – RUP.

Tabla 2 – Experiencia específica requerida.

TABLA: EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA - SMMLV
77111600	**276**

70151500	
70151900	
70161600	
70161700	

Nota 1: La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial, y se actualizarán a pesos del año 2021, así:

- Se tomará el valor de cada uno de los contratos al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2021.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, y cada uno deberá contener los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
77111600
70151500
70151900
70161600
70161700

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de que se presenten para acreditar experiencia específica contratos ejecutados bajo consorcio o unión temporal, se permitirá que se pueda acreditar el 100% del valor del contrato sin importar el porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la forma de participación conjunta, ni tampoco el porcentaje de participación que el miembro de la forma tenga en el proponente del presente proceso de selección.

Nota 5: En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos ejecutados en la modalidad de consorcio, se permitirá acreditar la totalidad de SMLMV exigidos sin importar el porcentaje de participación que se tuvo en el contrato aportado, ni tampoco el porcentaje de participación que el miembro de la forma de tenga en el proponente del presente proceso de selección.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 7: En caso que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en la oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 8: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final en la que se reflejan los siguientes requisitos:

• Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
• Nombre del Contratista.
• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron e indicar el porcentaje de participación (si tiene).
• Número del contrato (si tiene).
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato en pesos colombianos.
• Actividades y cantidades ejecutadas
• Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
• Fecha de suscripción (día, mes y año), inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y fecha de liquidación (día, mes y año).
• Fecha de suscripción de la certificación y/o acta de liquidación (día, mes y año).
• Nombre y firma de quien suscribe la certificación y/o acta de liquidación (deberá ser el funcionario competente).

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 9: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, los proponentes deberán anexar a la oferta la documentación siguiente:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.
• Las cantidades de obra se podrán acreditar con el acta de recibo final o con la copia del acta de liquidación.
• El nombre de quienes conformaron la forma de participación conjunta y el porcentaje de participación se podrá acreditar con la carta de conformación del consorcio o de unión temporal según sea el caso.

Nota 10: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 11: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 12: Cuando los proponentes pretendan acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

• Número de contrato.
• Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
• Objeto del contrato.
• Secretaría o dependencia del Departamento.
• Fecha de suscripción (día, mes y año).
• Valor del contrato.
• Fecha de liquidación (día, mes y año).

Nota 13: La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

• Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

• En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 14: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 15: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 16: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP, en los siguientes casos:

• Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.
• Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
• Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano.
• Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad de administración delegada.

Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden.

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia del contrato principal a fin de verificar la autorización para subcontratar, y en caso afirmativo, se deberá adjuntar copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato; 3. Acta de liquidación del subcontrato; 4. Copia de las facturas de venta de los bienes y servicios objeto del subcontrato; y 5. Copia de las garantías aportadas para cubrir el subcontrato. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

En el evento que se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 17: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 18: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 19: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal

del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 20: El proponente deberá aportar copia del acto administrativo que declaró el bien y/o sector como de interés cultural y/o de conservación histórica intervenido en los contratos con los que acredita la experiencia específica.

5.4.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE MIPYME:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en rehabilitación ambiental y/o gestión de cultivos forestales y/o recursos forestales y/o flora y/o Ecosistemas mediante un máximo de tres (03) contratos celebrados y ejecutados, que tengan los códigos de Clasificación de bienes y servicios 771116, 701616, 701617 y 701515 en el tercer nivel, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que en sumatoria alcancen un mínimo de **276** SMMLV

5.4.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE -EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en rehabilitación ambiental y/o gestión de cultivos forestales y/o recursos forestales y/o flora y/o Ecosistemas mediante un máximo de tres (3) contratos celebrados y ejecutados, que tengan los códigos de Clasificación de bienes y servicios 771116, 701616, 701617 y 701515 en el tercer nivel, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que en sumatoria alcancen un mínimo de **276** SMMLV

5.4.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece la Capacidad residual para el contrato de obra (CR), los proponentes deberán acreditar la siguiente capacidad residual teniendo en cuenta:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación:

Presupuesto oficial
Capacidad Residual del Proceso de Contratación: = $**276.197.481**

Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura: La CR corresponde a la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y los cronogramas de pago.

En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, no podrá continuar participando en el proceso de selección, con la calificación de NO HÁBIL.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del proponente debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución (SCE), según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad residual del proponente CO} \times \frac{(E + CT + CF)}{100} \cdot SCE$$

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El procedimiento para calcular la capacidad residual del proponente con sus respectivos factores, se realizará conforme a lo estipulado en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. G-VCRP-02", y la aplicación "Capacidad residual" para calcular la capacidad residual del proponente de Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto deberán diligenciarse los siguientes anexos: a) **ANEXO - CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE** (En el evento que el contrato esté suspendido se deberá indicar la fecha de suspensión); **b) ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA — CAPACIDAD RESIDUAL**; y **c) ANEXO - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**.

Para efectos del cálculo de la Capacidad de Organización se deberá anexar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo deben anexar como documento adicional, el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

En caso que la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Nota: Para el caso de proponentes extranjeros, además de los anexos deberán presentar lo siguiente:

- Capacidad de organización y financiera: deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para la verificación de los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Departamento tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- Experiencia: deberán presentar el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA — CAPACIDAD RESIDUAL, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente deberá aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2020 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada al Departamento es la entregada al auditor o revisor fiscal

para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($276.197.481 M/CTE.),** que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el Anexo 6 completamente diligenciado.

5.4.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los proponentes deberán ofertar dentro de su oferta como requisito habilitante un personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, que acredite los siguientes requisitos:

Cantidad	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	% y Tiempo de Dedicación
1	Coordinador del Proyecto	Profesional en Ingeniería Forestal y/o Agroforestal con Título de posgrado en el área forestal	6 años	Experiencia Específica: Mínimo tres (3) años como coordinador y/o director de proyectos de reforestación y/o aislamiento.	100%
1	Técnico de Campo	Título de técnico o tecnólogo con formación en cualquiera de las siguientes disciplinas: tecnólogo en control ambiental, técnico profesional en Gestión de recursos naturales, Técnico Forestal, Técnico Agroforestal, técnico profesional en técnicas forestales.	2 años	Experiencia Específica: Mínimo dos (2) año en actividades forestales	100%

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar y presentar los ANEXO - CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:
• Copia de la cédula de ciudadanía.
• Copia de la matrícula profesional.
• Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente.
• Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión o tecnología.

Nota 3: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión o tecnología requerida, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la matrícula profesional — salvo tecnólogo a partir de la fecha de expedición del título - y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 4: El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se actualizará a pesos del año 2021, así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2021.

Nota 5: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y/o teléfono del contratante.
- Cargo desempeñado y descripción (si lo tiene)
- Objeto del contrato.
- Número del contrato (si tiene).
- Periodo en que se desempeñó en el cargo (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación o el acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 6: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 7: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los mencionados en la tabla para la experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta el primero (1°) relacionado en el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 8: En caso de no presentar el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO, sólo se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en la oferta, de acuerdo a la foliación.

Nota 9: En todo caso, la experiencia deberá ser certificada por la entidad contratante.

Nota 10: Los profesionales sólo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, el Departamento podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato.

Nota 11: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 12: El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad de todo el personal determinado en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

Nota 13: El técnico de campo podrán ser reemplazado por un ingeniero forestal y/o agroforestal con matricula profesional vigente y acreditar Experiencia Específica Mínimo dos (2) año en actividades forestales

5.4.9. VISITA AL SITIO DE OBRA. La Corporación no realizará visita oficial de obra para la presente selección abreviada. Los proponentes deberán visitar e inspeccionar las zonas de las obras (conforme a la información que para el efecto les suministre la entidad), con el objeto de reconocer el sitio donde se realizarán y sus alrededores e informarse completamente de todas las condiciones topográficas, climatológicas, de acceso, de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos, disponibilidad de mano de obra y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, su costo y duración. De esta actividad deberán anexar nota certificando que realizaron la visita al sitio de obra y que conocen los detalles particulares. El hecho de que los Proponentes no inspeccionen y se familiaricen con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

NOTA: En la auto certificación de la visita de obra que realicen los proponentes deberán indicar con claridad que dicha visita fue llevada a cabo con el apoyo de un Ingeniero Forestal, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma.

A continuación, se presentan los sitios de ejecución de las actividades previstas:

VEREDA	PREDIO
LA PLATA	La Colonia - carolina
	Lote No 4 La corporación
PUEBLO NUEVO	Barcelona
MOTILÓN	La Hondina

NOTA: PARA QUE EL CERTIFICADO DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA SEA VÁLIDO DEBERÁ IR REFRENDADO Y VISADO POR LOS 3 PRESIDENTES DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ZONA DE RESERVA RELACIONADOS A CONTINUACIÓN SO PENA DE NO CUMPLIR CON EL REQUISITO, E INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ITEM	NOMBRE	PRESIDENTE JUNTA/ UBICACION	NUMERO DE CONTACTO
1	OLIVER HERNÁNDEZ	VEREDA MOTILÓN	3106103800
2	ISAAC BUSTAMANTE	VEREDA LA PLATA	3212350336
3	ARNEL POLANÍA	VEREDA PUEBLO NUEVO	3204690738

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresa:

1. *Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
2. *El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
3. *El lugar escogido como domicilio;*
4. *El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
5. *La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
6. *La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."*

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, *suscrita* por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante, cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Experiencia Específica.

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Capacidad de Organización

La sociedad extranjera deberá presentar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad.

Capacidad Financiera

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certifica esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*" Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)*".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

5.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación Económica (precio)	49.5
Evaluación Técnica Factor Técnico (Calidad)	40
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Puntajes adicionales para MIpyme	0.25
Puntaje Total	**100**

5.5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO): 49.5 PUNTOS

La oferta económica se evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia sólo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el segundo día hábil luego de terminado el traslado del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}\bar{X}$= Medida aritmética
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = { [[Incluir el valor del máximo puntaje] x QUOTE) para valores menores o iguales a QUOTE
{ [Incluir el valor del máximo puntaje] QUOTE para valores mayores a QUOTE

Donde,
$\bar{X}\bar{X}$= Medida aritmética
$ViVi$= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
I= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$V_{max}V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}\,\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x) para valores menores o iguales a
Donde, { [Incluir el valor del máximo puntaje] x) para valores mayores a

X_A = Media aritm
V_i = Valor total sin

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO\ X \dots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \dots XP_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x) para valores menores o iguales a
[Incluir el valor del máximo puntaje] x) para valores mayores a

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_1 = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\dfrac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]x\ (V_{MIN})}{V_i}$
Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 0.50% respecto del valor total del presupuesto. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta será rechazada.

Las Propuestas cuyo valor se encuentre por encima del presupuesto oficial serán **RECHAZADAS**

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 0.50% respecto del valor total del presupuesto. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta será **RECHAZADA**.

Presentación de Análisis De Precios Unitarios

El proponente, deberá acompañar la propuesta económica (anexo 5) con los respectivos análisis unitarios de cada uno de los ítems o actividades de obra que componen la oferta, de acuerdo con la propuesta económica. Los análisis de precios unitarios deberán ajustarse al peso y se presentarán para cada una de las actividades de obra descritas en el Formato Económico de los presentes pliego de condiciones.

Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

Equipos: Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad; La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta.

Materiales: Se debe hacer una descripción clara y detallada del tipo de material, con sus especificaciones técnicas, Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem.

Transporte y Mano de obra: Estos deben diferenciar el tipo y costos según la naturaleza de cada actividad.

El valor total de cada ítem deberá contemplar la totalidad de los insumos requeridos para su ejecución, de acuerdo con la especificación señalada en el presente pliego. En caso que uno o más de los análisis unitarios omitan equipos, materiales o personal de acuerdo a las especificaciones técnicas, se entenderá que las asumirá el contratista sin incurrir en ningún cobro adicional.

En caso de que el valor de alguno de los insumos, equipos, materiales o personal de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente pliego y/o estudio previo y/o documentos adicionales, sea derivado de análisis del precio del mismo, este deberá ser presentado por parte del proponente. Se considerarán como análisis de precios complementarios.

La no presentación de todos y cada uno de los análisis de precios unitarios o análisis de precios complementarios; y/o la presentación de análisis de precios unitarios o complementarios, con unidad de medida global, sin realizar la discriminación de equipos, materiales, transporte y mano de obra necesarios para la ejecución de la actividad, determinará el rechazo de la propuesta ya que esta información hace parte de la propuesta económica, tomada para el caso como en criterio de selección o escogencia de los oferentes.

Revisión de Precios Unitarios:

- Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, esta propuesta será descartada automáticamente.
- Si al corregir los productos de cantidades de obra por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.
- En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad de obra sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad de obra es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad de obra es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total.

● En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una.

Anexo APU

OBJETO: _____

ÍTEM: _____

UNIDAD: _____

FECHA: _____

EQUIPO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VLR. PARCIAL	SUBTOTAL
					$ -

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	SUBTOTAL
					$ -

TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	VOL/PESO	DISTANCIA	M3 o Ton/Km.	TARIFA	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
						$ -

MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL HR	PREST. %	JORNAL T. $/HR	RENDIMIENTO UND/HR	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
					SUB TOTAL	$ -
				TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ -

COSTO INDIRECTO

DESCRIPCIÓN	%	VR. PARCIAL	SUBTOTAL
		SUB TOTAL	$ -
	PRECIO UNITARIO		$ -

5.5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – CALIDAD: 40 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuarenta (40) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios.

A. Establecimiento de Aislamientos: 20 puntos: Para la calificación se tendrá en cuenta:

✓ Si el proponente certifica realizar un aislamiento de 100 metros lineales adicionales a los que se van a realizar y el establecimiento de 300 metros lineales de cerca viva, en este caso se asignan **veinte (20) puntos**.

✓ Si el proponente certifica realizar un establecimiento de 1/2 hectárea de reforestación protectora adicional a las que se van a establecer y un establecimiento adicional de 100 metros lineales de aislamiento, en este caso se asignará **veinte (20) puntos**.

5.5.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) servicios nacionales o con trato nacional o por
ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el **servicio de obra**, por lo cual la entidad **no asignará puntaje por bienes nacionales**; sin embargo, esta Corporación, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó conforme el Estudio del Sector que existe un bien relevante PLÁNTULAS"), el cual fue consultado en el **Registro de Productores y Bienes Nacionales**, sin arrojar resultado en Búsqueda por Nombre Técnico o Nombre Comercial, y los demás bienes del presupuesto, conforme al porcentaje (%) de participación en el Presupuesto Oficial representa una participación exigua y no relevante. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El objeto contractual es el **servicio de obra**, por lo cual la entidad **no asignará puntaje por bienes nacionales**; sin embargo, esta Corporación, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó conforme el Estudio del Sector que existe un bien relevante PLÁNTULAS"), el cual fue consultado en el **Registro de Productores y Bienes Nacionales**, sin arrojar resultado en Búsqueda por Nombre Técnico o Nombre Comercial, y los demás bienes del presupuesto, conforme al porcentaje (%) de participación en el Presupuesto Oficial representa una participación exigua y no relevante. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las

condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral C.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.4. INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25) puntos

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo

anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

5.5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior.

5.5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer

cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certifica bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o **iii)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso

de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: Se hará un sorteo por balotas así:

Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se

llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	bajo	Corporación	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no					
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	bajo	Contratista	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no					
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados	extensión del plazo inicialmente pactado	3	1	4	Contratista		estricto seguimiento a las fechas de entrega de la documentación	1	1	2	bajo	si	supervisor	fecha del acta de inicio	hasta la liquidación del contrato	entrega de informes de ejecución por parte del contratista	mensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza	lluvias intensas y/o fenómenos naturales	se impida y/o dificulte el acceso a las zonas objeto de visita	3	2	5	Contratista		ajuste a cronogramas y programación de trabajo	1	1	2	bajo	si	supervisor y contratistas	fecha del acta de inicio	hasta la liquidación del contrato	comunicación con personas de la zona objeto de visita	previa salida a campo
5	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales o Politicos	resistencia por parte de la comunidad frente a la ejecución del proyecto	retraso en los cronogramas y/o imposibilidad de desarrollas el proyecto	3	4	7	Cont		implementación de estrategias de trabajo social	1	1	2	bajo	si	supervisor y contratistas	fecha del acta de inicio	hasta la liquidación del contrato	comunicación con personas del área de la obra	durante todo el periodo de ejecución del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

1. **Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor de al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
2. **Cumplimiento:** Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más;
3. **Pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnización del personal empleado por el contratista:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término igual al contrato y tres (3) años más.
4. De igual forma, se incluirá un anexo de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por los daños que se causen a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por un valor de trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012 expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección son:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	SI (38)	NO
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

El proceso de selección está enmarcado en la excepción No 38 por tratarse de un **servicio de construcción** conforme a lo estipulado en el Manual Explicativo para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante- Subdirección Administrativa y Financiera – Subdirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIAS SOLICITANTES: Subdirección de Gestión Ambiental

EDISNEY SILVA ARGOTE

Subdirector de Gestión Ambiental

JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Profesional Universitario SGA

MARÍA NATHALY PAVA ROJAS
VB. Jurídico. Asesora jurídica
Proyecto Ceibas - SGA

Oficina de Contratación:

ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada Of. C.
Revisión Jurídica